

RAD: 08001311000820220025000
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Noviembre 24 de 2022 Auto Señala Fecha.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones presentada por la parte ejecutada, por lo que se hace necesario continuar con el trámite procesal pertinente.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, noviembre 24 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que en efecto se encuentra debidamente notificado y vencido el término de traslado de la excepción propuesta, el Juzgado de conformidad con el art. 392 del C.G.P., dispone,

Señalar el día treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se desarrollará de manera virtual por la plataforma lifesize.

Cítese a las partes demandante y demandado NOHEMI PAULINA ZUÑIGA GARCIA y FERNANDO JAVIER ACOSTA PAYARES, para que comparezca en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que les formulara la titular del despacho.

PRUEBAS

DTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante tanto en la demanda como en la contestación de las excepciones.

DDO

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas los documentos aportados a la contestación y excepción formulada.

TESTIMONIALES

Decrétese las declaraciones testimoniales de los señores FENIX PAYARES CORONADO, REYNALDO MARTIN MENA SABALLET, MARTHA INES GARCIA DE TOVAR, NUBIA ANGULO VERGEL y SILENA ANTEQUERA ACOSTA, pero en audiencia solo podrán escucharse dos testimonios, a elección de la parte interesada, toda vez que por seguir las reglas del proceso verbal sumario, se limitan a dos los testimonios (Arts. 442 y 392 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4a0f38f14924d1c9e97015c8d3052aad78040206f0ea244511bec79282dcf6**

Documento generado en 29/11/2022 01:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>